

- Particiones de disco.
- Programas BAT.
- Mandatos fundamentales no incluidos en apartados previos.
- * Windows 3.1:
 - Instalación.
 - Configuración del sistema y periféricos.
 - Personalización del entorno de trabajo.

2) *Ejercicio práctico.*

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un ejercicio práctico, sobre dos supuestos relacionados con los dos entornos en los que se desarrolla el puesto de trabajo: AS/400 y micro informática, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

3) *Prueba optativa.*

Los/as aspirantes que se presenten a esta prueba deberán conectar a la red una estación de trabajo vía PC Support, o vía Novell Netware 3.11, indistintamente.

El Tribunal se reserva la facultad de interesar de los/as aspirantes la lectura pública de los ejercicios primero y segundo, pudiendo dialogar con los/as mismos/as sobre su contenido.

La no comparecencia a la lectura, determinará la eliminación del/la aspirante.

VIII.— CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios teórico y práctico se valorarán de 0 a 10 puntos; en el primero, se establecen puntuaciones parciales atendiendo al siguiente criterio: Conocimientos sobre A.S /400 (0 a 6 puntos) y conocimientos de micro informática (0 a 4 puntos); siendo el cómputo total de 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio y para superarlos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio voluntario se calificará con una puntuación máxima de 2 puntos

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuesto/as los/las dos aspirantes que habiendo superado la

totalidad de las pruebas obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

Aquel aspirante que hubiese obtenido la máxima puntuación, será propuesto para la cobertura interina de la plaza de operador de informática vacante en la actualidad, cesando en su actividad una vez cubierta mediante la superación del correspondiente sistema selectivo, u otros supuestos previstos legalmente. El segundo, será nombrado para la sustitución de la funcionaria titular, cesando en el momento en que ésta se incorpore a su puesto de trabajo.

El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base V, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la propuesta del Tribunal.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente:

Titular: D. Agustín García Fernández.

Suplente: Dña Luz Hernández Hierro

— Vocales:

Titular: D. Isidro Caro Rodríguez.

Suplente: D^a Margarita López Molviedro

Titular: D. Jose Miguel Marrodán.

Suplente: D. Arturo Steven Pascual

Titular: D. Ricardo Lara Martínez.

Suplente: D. Isidoro Nozal Dominguez

Titular: D. Pablo Ruiz de Gordo Urbina.

Suplente: D. Pablo Aragón Osés

* Titular: D^a Isabel Bozalongo Jalón Mendiri

* Suplente: D. Fernando González-Sarasa Leoz

* Que actuará como secretario del Organó Colegiado.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría Tercera.

X.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El/la que resulte nombrado/a deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento.

Logroño, 29 de Noviembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes administrativos de apremio III.A.855

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores a la Hacienda Autónoma que se detallan en el Anexo, por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en los expedientes que se les sigue en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre

los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Cedidos y Propios de la Comunidad, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la misma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, sin que puedan simultanearse. Para Tributos Locales, recurso de reposición ante la misma Dirección General de Tributos en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de Diciembre de 1993.— El Director General de Tributos, José Maria Subero Diaz.

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
92/	/160192	TASAS SANITARIAS	ACEÑA HANZANOS, FELIX	S.del Rio, 4-Zapatería	LA RIOJA 3.557
92/	/150492	TASAS SANITARIAS	AGROBERONIA SL	CL BRES CASTROVIEJO 17	LA RIOJA 9.106
92/LO/010993		TRANSACCIONES PATRIMONIALES	ALCARIZ NATURAL FRANCISCO	CL S MILLAN 19 20	LA RIOJA 33.564
92/	/000993	INFR-OTRAS TASAS	ALONSO GRANDE JOSE-MARIA	CL SAN MATIAS, 8 - 1º-B	LA RIOJA 30.106
92/	/022692	INTERESES DE DEUDA	ANGUANO UGARTE SEGUNDO	CL LUIS BARRON 37	LA RIOJA 8.200
92/LO/053193		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	APARCIENTOS ALONDDICA SA	CL MIGUEL VILLANUEVA 4 01	LA RIOJA 711.047
93/	/000493	INFR-OTRAS TASAS	ARRIABAS CHICOTE DAVID	CL PADRE MARTIN, 23-1º-C	LA RIOJA 10.186
93/	/007293	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	ARROYTA ARROYTA PILAR	CL NO ENSEÑADA 21	LA RIOJA 12.072

- Particiones de disco.
- Programas BAT.
- Mandatos fundamentales no incluidos en apartados previos.
- * Windows 3.1:
 - Instalación.
 - Configuración del sistema y periféricos.
 - Personalización del entorno de trabajo.

2) *Ejercicio práctico.*

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un ejercicio práctico, sobre dos supuestos relacionados con los dos entornos en los que se desarrolla el puesto de trabajo: AS/400 y micro informática, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

3) *Prueba optativa.*

Los/as aspirantes que se presenten a esta prueba deberán conectar a la red una estación de trabajo vía PC Support, o vía Novell Netware 3.11, indistintamente.

El Tribunal se reserva la facultad de interesar de los/as aspirantes la lectura pública de los ejercicios primero y segundo, pudiendo dialogar con los/as mismos/as sobre su contenido.

La no comparecencia a la lectura, determinará la eliminación del/la aspirante.

VIII.— CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios teórico y práctico se valorarán de 0 a 10 puntos; en el primero, se establecen puntuaciones parciales atendiendo al siguiente criterio: Conocimientos sobre A.S /400 (0 a 6 puntos) y conocimientos de micro informática (0 a 4 puntos); siendo el cómputo total de 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter eliminatorio y para superarlos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio voluntario se calificará con una puntuación máxima de 2 puntos

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuesto/as los/las dos aspirantes que habiendo superado la

totalidad de las pruebas obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

Aquel aspirante que hubiese obtenido la máxima puntuación, será propuesto para la cobertura interina de la plaza de operador de informática vacante en la actualidad, cesando en su actividad una vez cubierta mediante la superación del correspondiente sistema selectivo, u otros supuestos previstos legalmente. El segundo, será nombrado para la sustitución de la funcionaria titular, cesando en el momento en que ésta se incorpore a su puesto de trabajo.

El/la aspirante seleccionado/a deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base V, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la propuesta del Tribunal.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente:

Titular: D. Agustín García Fernández.

Suplente: Dña Luz Hernández Hierro

— Vocales:

Titular: D. Isidro Caro Rodríguez.

Suplente: D^a Margarita López Molviedro

Titular: D. Jose Miguel Marrodán.

Suplente: D. Arturo Steven Pascual

Titular: D. Ricardo Lara Martínez.

Suplente: D. Isidoro Nozal Dominguez

Titular: D. Pablo Ruiz de Gordo Urbina.

Suplente: D. Pablo Aragón Osés

* Titular: D^a Isabel Bozalongo Jalón Mendiri

* Suplente: D. Fernando González-Sarasa Leoz

* Que actuará como secretario del Organó Colegiado.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría Tercera.

X.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El/la que resulte nombrado/a deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento.

Logroño, 29 de Noviembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Expedientes administrativos de apremio III.A.855

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores a la Hacienda Autónoma que se detallan en el Anexo, por los conceptos y cuantías que igualmente se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en los documentos ejecutivos, cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles al pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en los expedientes que se les sigue en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1º. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2º. Que los plazos de ingreso son: a) las notificaciones practicadas entre

los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizan el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no realizarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3º. Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Cedidos y Propios de la Comunidad, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la misma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la notificación, sin que puedan simultanearse. Para Tributos Locales, recurso de reposición ante la misma Dirección General de Tributos en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

4º. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5º. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante la Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de Diciembre de 1993.— El Director General de Tributos, José Maria Subero Diaz.

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
92/	/160192	TASAS SANITARIAS	ACEÑA HANZANOS, FELIX	S.del Rio, 4-Zapatería	LA RIOJA 3.557
92/	/150492	TASAS SANITARIAS	AGROBERONIA SL	CL BRES CASTROVIEJO 17	LA RIOJA 9.106
92/LO/010993		TRANSACCIONES PATRIMONIALES	ALCARIZ NATURAL FRANCISCO	CL S MILLAN 19 20	LA RIOJA 33.564
92/	/000993	INFR-OTRAS TASAS	ALONSO GRANDE JOSE-MARIA	CL SAN MATIAS, 8 - 1º-B	LA RIOJA 30.106
92/	/022692	INTERESES DE DEUDA	ANGUSTIANO UCARTE SEGUNDO	CL LUIS BARRON 37	LA RIOJA 8.200
92/LO/053193		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	APARCIENTOS ALONDDICA SA	CL MIGUEL VILLARUEVA 4 01	LA RIOJA 711.047
93/	/000493	INFR-OTRAS TASAS	ARRIABAS CHICOTE DAVID	CL PADRE MARTIN, 23-1º-C	LA RIOJA 10.186
93/	/007293	IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	ARROYTA ARROYTA PILAR	CL NO ENSEÑADA 21	LA RIOJA 12.072